

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. CUR AD-HOC 2021-00707.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 43 DEL 11 DE MARZO DE 2022.

Respecto de la solicitud elevada por el curador ad-hoc de los menores, Dr. LEOVIGILDO LATORRE FLÓREZ en escrito remitido vía correo electrónico el 23 de febrero del cursante año (archivo Nro. 24), se le hace saber que el término en el que debe otorgar el consentimiento a nombre de los menores para cancelar el patrimonio de familia, le será informado por la correspondiente notaria, a donde deberá acercarse para tal efecto.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **048bc9c82f03cf72ea095ebfe8500230ff21ddcbc2fd999575a5c6c24d0332dd**

Documento generado en 10/03/2022 12:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>